

Anexo C

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con la Autorización de la Legislatura Local y realizan Proceso Competitivo

El suscrito, Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en mi carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento de la Titular de la Secretaría de Hacienda de fecha 8 de septiembre de 2021, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua y copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento.	Contrato de Crédito Simple
Clave y Fecha de Inscripción.	Clave: P08-0919040 Fecha de Inscripción: 9 de septiembre de 2019
Ente Público.	Gobierno del Estado de Chihuahua
Monto Original del Financiamiento.	\$1,185,342,076.33 (Un mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis pesos 33/100 M.N.)
Plazo.	7300 días
Destino.	Refinanciamiento
Fuente de Pago.	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal,

	cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago.	El fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.
Garantía.	N/A
Derivado.	Operación financiera derivada en la modalidad de swap.
Perfil de Pago.	Tabla de amortización específica.
Tasa de Interés.	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días
Tasa Efectiva Vigente.	9.14%
Saldo Vigente.	\$1,177'078,416.53 (mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.).
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	26 de marzo de 2019

II. Información general del Financiamiento Solicitado, conforme a la Convocatoria.

Tipo de Financiamiento.	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Ente Público.	Gobierno del Estado de Chihuahua
Monto del Financiamiento.	\$1,177'078,416.53 (mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)
Plazo.	6,226 días
Tipo de Tasa de Interés.	Variable

Gastos Adicionales.	N/A
Destino.	El pago de principal insoluto a la fecha de celebración del Financiamiento, del contrato de apertura de créditos simple, de fecha 17 de julio de 2019, celebrado entre Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$1, 185,342,076.33 (Mil ciento ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y seis Pesos 33/100 M.N.)
Fuente de Pago.	Hasta el 2.90% (dos punto noventa por ciento) del derecho a recibir las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.
Mecanismo de Pago.	El fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.
Garantía.	N/A
Derivado.	Instrumento derivado de cobertura de

	tasa que impliquen o no llamadas de margen (ya sea bajo la modalidad "swap", "collar", CAP o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura).
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	15 de junio de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28.	15 de junio de 2022

III. Instituciones Financieras Invitadas.

Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (" <u>Bajío</u> ").	Lic. Luis Alejandro Arzate Candela	X	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (" <u>Banobras</u> ").	Lic. Miriam Laija Villa	X	
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (" <u>Banorte</u> ").	Pedro Luis Godínez de la Rocha y Osvaldo Luján Muruato	X	
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (" <u>BBVA</u> ").	Rogelio Ernesto Ramírez Martínez e Ina Verónica Lozano Medina		X
Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (" <u>Santander</u> ").	Fernando León Dávalos y Judith Delgado Ramírez		X
HSBC México, S.A., Institución de Banca	Lic. Francisco Antonio Mendoza Espejo		X

P

Múltiple, Grupo Financiero HSBC. ("HSBC").			
Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple ("Azteca").	Gonzalo Salvador García Salazar		
Banco Multiva, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva").	Eduardo Escobedo Álvarez		X
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex").	Julio Alonso Pacheco Vargas		X
Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero ("Monex").	Rogelio Macías Valverde		X

IV. Propuesta de Ofertas Irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones 2	Otros Gastos Adicionales 3	Gastos Adicionales contingentes	Perfil de pago		Tasa efectiva anual	Valor presente de la oferta calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia 1				Periodicidad	Crecimiento de amortización 4		
Bajío	Crédito Simple	\$1,177'078.41 6.53 (Mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)	TIIE28	0.59%	6,226	N/A	Sin comisiones	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	mensual	Perfil Especifico	9.93%	1.0384
Banobras	Crédito Simple	\$1,177'078.41 6.53 (Mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)	TIIE28	0.75%	6,226	N/A	Sin comisiones	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	mensual	Perfil Especifico	10.09%	1.0489
Banorte	Crédito Simple	\$1,177'078.41 6.53 (Mil ciento setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)	TIIE28	0.80%	6,226	N/A	Sin comisiones	Sin gastos adicionales	Sin gastos adicionales contingentes	mensual	Perfil Especifico	10.14%	1.0522

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.
 4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente. Anexo B. (ejemplo)

V. Comparativo.

Tipo de Oferta	Tipo de Obligación	Monto Total	Tasa de Interés Ponderada		Plazo Ponderado (Días)		Tasa Efectiva Ponderada 4
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia 3	
Financiamiento Nuevo	Crédito Simple	\$1,177'078,416.53	TII E28	0.59%	6,226	0	9.93%
Financiamiento Vigente	Crédito Simple	\$1,177'078,416.53	TII E28	0.88%	6,226	0	10.18%

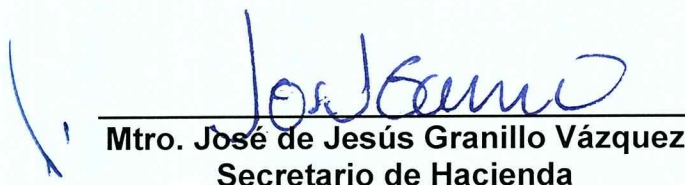
1/ La suma de las tasas de interés de las Ofertas Calificadas contratadas, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.

2/ La suma ponderada de los plazos de las Ofertas Calificadas contratadas, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.

3/El plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

4/ La suma ponderada de la Tasa Efectiva calculada para cada Oferta Calificada contratada, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.

Derivado de lo anterior se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la oferta presentada por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al presentar el costo financiero más bajo.


Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo C las oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.
